



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Resolución firma conjunta

Número:

Referencia: EX-2018-32347851-APN-DAC#CONEAU R

VISTO: la solicitud de acreditación de la carrera de Contador Público del Departamento de Economía y Administración de la Universidad Nacional de Moreno, el Acta N° 495 del 26 de noviembre de 2018 de aprobación de la nómina de pares y demás constancias del expediente, y lo dispuesto por la Ley N° 24.521 (artículos 42, 43 y 46), los Decretos Reglamentarios N° 173/96 (t.o. por Decreto N° 705/97), N° 499/95 y N° 2219/10, la Resolución ME N° 3400/17, la Ordenanza N° 63 - CONEAU y la RESFC-2017-572-APN-CONEAU#ME, y

CONSIDERANDO:

1. El procedimiento

La carrera de Contador Público del Departamento de Economía y Administración de la Universidad Nacional de Moreno quedó comprendida en la convocatoria realizada por la CONEAU mediante la RESFC-2017-572-APN-CONEAU#ME, en el marco de los procedimientos establecidos por la Ordenanza N° 63 - CONEAU y en cumplimiento de lo establecido en la Resolución ME N° 3400/17.

La carrera fue evaluada de acuerdo con los procedimientos previstos por el Decreto PEN 173/96 (arts. 15, 25 y concordantes) y la Ordenanza N° 63 – CONEAU. La CONEAU, a fin de contar con recomendaciones técnicas, constituyó Comités de Pares que, en cumplimiento de su tarea, realizaron sus informes a partir de la aplicación de los criterios, estándares y procedimientos vigentes. La CONEAU corrió vista del informe de evaluación y la institución presentó su respuesta. El Comité de Pares consideró esta presentación y produjo sus recomendaciones técnicas en un informe de evaluación de la respuesta a la vista.

Una vez considerado ese informe por la Subcomisión de Acreditación de Grado, fue elevado un proyecto de resolución para tratamiento por parte del Plenario.

Con fecha 21 de diciembre de 2020, previo dictamen de la Asesoría Letrada, el Plenario de la CONEAU consideró el proyecto de Subcomisión y resolvió.

2. Lo resuelto por esta Comisión en su sesión plenaria según consta en el Acta N° 538 y los fundamentos que figuran en el Anexo (IF-2020-89020499-APN-DAC#CONEAU) de la presente resolución.

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Acreditar la carrera de Contador Público del Departamento de Economía y Administración de la Universidad Nacional de Moreno por un período de tres (3) años con los compromisos que se consignan en el artículo 2º y con las recomendaciones que se establecen en el artículo 3º.

ARTÍCULO 2º.- Dejar establecidos los siguientes compromisos:

1. Implementar las actividades de extensión previstas, con participación de docentes y alumnos e incrementar la carga horaria de los docentes para esta tarea.
2. Desarrollar proyectos de investigación en las líneas de Finanzas Públicas, Impuestos, Inflación y Estados Contables en el marco de las convocatorias previstas; impulsar la producción de resultados e incrementar la carga horaria de los docentes para esta tarea.
3. Implementar las tutorías disciplinares a fin de mejorar la retención, el rendimiento y la graduación en la carrera.
4. Desarrollar actividades de capacitación para graduados, a partir de las encuestas implementadas.

ARTÍCULO 3º.- Dejar establecidas las siguientes recomendaciones:

1. Continuar desarrollando actividades periódicas de actualización docente, de acuerdo con las necesidades de la disciplina.
2. Implementar los incentivos para estimular la formación de magister, doctores y profesores universitarios en el plantel docente.
3. Llevar adelante los concursos programados y tender a jerarquizar la planta docente de acuerdo con el modelo académico de la institución.
4. Realizar un seguimiento de los convenios y mecanismos de movilidad informados y de su impacto en la carrera.
5. Cambiar la denominación del título de modo que coincida con la denominación aprobada en la Resolución ME N° 3400/17.

ARTÍCULO 4º.- Al vencimiento del término expresado en el Art. 1º, la institución deberá solicitar una nueva acreditación, conforme a las convocatorias que establezca la CONEAU.

ARTÍCULO 5º.- La vigencia de esta acreditación se extiende hasta que la CONEAU se expida sobre la carrera una vez que ésta se presente en la convocatoria correspondiente.

ARTÍCULO 6º.- Regístrese, comuníquese, archívese.

